



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

## IIENTO CONSTITUCIONAL NICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 6 (seis) de octubre de 2006 (dos mil seis), en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. ING. JORGE HERRERA DELGADO Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; MARIA MILAN FRANCO, Síndico Municipal; CLAUDIO MERCADO RENTERIA, Primer Regidor; ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Segundo Regidor; HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO, Tercer Regidor; CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO, Cuarto Regidor; JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA, Quinto Regidor; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA, Séptimo Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Octavo Regidor; PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O, Noveno Regidor; LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, Décimo Regidor; CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Décimo Primer Regidor; JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ, Décimo Segundo Regidor; EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES, Décimo Tercer Regidor; ARTURO SOTELO MACIAS, Décimo Quinto Regidor; ARTURO LOPEZ BUENO, Décimo Sexto Regidor; LEOPOLDO VAZQUEZ, Décimo Séptimo Regidor... Con la inasistencia justificada de la C. MARIA ANA HERNÁNDEZ DE LOS RIOS, Décimo Cuarto Regidor; I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y la somete a consideración del H. Pleno. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente:

**ORDEN DEL DIA.** 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTICULOS 9, 16, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL; HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; Y SERVICIOS PUBLICOS URBANOS, QUE MODIFICA EL ACUERDO DE FECHA 17 DE ABRIL Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NUM. 159 RELATIVO A CELEBRAR UN CONTRATO CON LA EMPRESA ECOMETHANE, EN VIRTUD DE QUE LA RAZON SOCIAL DE ESTA, ES BIOGAS TECHNOLOGY LTD. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA REFERENTE A LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 508, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ BLANCO BECERRA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 882, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 5.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

VEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., DE LAS LICENCIAS Nos. 390 Y 687, PARA LA VENTA OHOLICO. **6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VIA PUBLICA. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO, DE SERVICIO DE MASAJE REDUCTIVO UNICAMENTE PARA DAMA A LA C. MA. ANTONIETA ALVARADO CANALES. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALON DE EVENTOS INFANTILES AL C. MANUEL DE JESUS GARCIA OCHOA. **9.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE CANCELA LOS PERMISOS A DIFERENTES CIUDADANOS Y QUE AUTORIZA A OTROS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **10.-** ASUNTOS GENERALES. **10.1.** INTERVENCION DEL C. SERGIO ANTONIO MALDONADO, PARA INFORMAR SOBRE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR CELEBRARSE EL DIA NACIONAL DEL PAYASO. **10.2.** INTERVENCION DE LA C. SILVIA GUTIERREZ AVILA, VECINA DE LA COLONIA VALLE DEL GUADIANA PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD POR LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONIA CELULAR. **10.3.** INTERVENCION DE LA C. SOCORRO ACOSTA SOLIS, PARA MANIFESTAR LA PROBLEMÁTICA POR FALTA DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE NOMBRE DE DIOS. **10.4.** INTERVENCION DEL C. ANGEL MARTINEZ MENDOZA, DE LA ASOCIACIÓN DE PEPENADORES DEL MUNICIPIO PARA SOLICITAR QUE DICHA ORGANIZACIÓN SEA INCLUIDA EN LOS APOYOS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES. **10.5.-** INTERVENCIÓN DEL PROFR. SERGIO HERNANDEZ PULIDO, PRESIDENTE DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FUNCIONAL NUEVA VIZCAYA, A.C. PARA SOLICITAR QUE SE INCLUYAN EN LOS PROGRAMAS DE APOYOS ECONOMICOS. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTICULOS 9, 16, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA da lectura al dictamen que a la letra dice: %a A los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fueron turnadas para su estudio y análisis, iniciativa del Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, que reforman los artículos 9, 16, 19 y 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS** Esta Comisión hace suyas las Consideraciones del iniciador, haciéndolo en los siguientes términos: **PRIMERO.-** Que el proceso de construcción de un gobierno plural, eficiente, transparente y ciudadanizado, derivado del Plan Municipal de Desarrollo Durango 2004-2007, y la Reforma Jurídica Institucional que ha emprendido la presente Administración Pública Municipal, han incorporado nuevas responsabilidades administrativas y atribuciones legales a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento que es necesario reglamentarlas debidamente para que las mismas se ejerzan en el estricto marco de la normatividad vigente. **SEGUNDO.-** Que los fines del Municipio de mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad públicas; la gobernabilidad y la estabilidad social; así como el de ejercer un gobierno de derecho, apegado a la legalidad, que respete las garantías individuales y los derechos humanos son tareas que corresponde desempeñar a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, en forma exclusiva o de manera concurrente con otras Dependencias Municipales. **TERCERO.-** Que la propia dinámica del cambio social obliga a que el Gobierno Municipal y su estructura administrativa se renueve de manera



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

cias estén a la par del desarrollo municipal; aspecto que  
iones que le corresponden al conjunto de Dependencias,  
ón Pública Municipal, entre ellas a la Secretaría Municipal  
y del Ayuntamiento. CUARTO.- Las reformas que se proponen, incluyen la modificación de la  
denominación de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, la cual, al eliminarse la letra **H**,  
derivada del tratamiento de Honorable que emanaba del Reglamento del Ayuntamiento del  
Municipio, dado que la Secretaría Municipal lo es a la vez de la Administración y del Ayuntamiento.  
Estas reformas organizan, con apego a la realidad social su estructura orgánica, para dar claridad  
a las atribuciones y facultades de la Dependencia materia de la presente iniciativa, entre las cuales  
se destaca, no solo la reestructuración del organigrama de la ahora denominada Secretaria  
Municipal y del Ayuntamiento sino, a su vez, la creación del Archivo General e Histórico del  
Municipio de Durango, instancia que, durante el desarrollo de la historia de los Cabildos en nuestro  
país, ha correspondido al Secretario Municipal su vigilancia y cuidado. QUINTO.- Que el Archivo  
General e Histórico del Municipio de Durango, es la institución que tiene como finalidad resguardar,  
coordinar y ordenar los distintos archivos del orden público del ayuntamiento, y todos los  
documentos que se adhieran, así como efectuar el despliegue de la consulta, con el fin de respetar  
los lineamientos establecidos en el marco de transparencia y accesos a la información para ofrecer  
al usuario un sistema eficaz y operativo. Su visión es la de ser una institución municipal reconocida  
en el ámbito estatal, nacional e internacional, por nuestra calidad de servicio, capacidad innovadora  
recreativa en la consulta del acervo documental, con arraigados valores éticos y avanzados  
conocimientos sobre procedimientos de archivística e información. SEXTO.- Que en el Reglamento  
de la Administración Pública del Municipio de Durango están expresamente señaladas las  
facultades y obligaciones de las Dependencias que integran la estructura orgánica del Gobierno  
Municipal; lo cual tiene como propósito fundamental observar puntualmente el principio de legalidad  
en todos los actos de autoridad. En virtud de lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a  
la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El  
Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango de conformidad con las facultades que le  
confiere el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango; resuelve:  
PRIMERO.- Se reforman los artículos 9, 16, 19 y 20 del Reglamento de la Administración Pública  
del Municipio de Durango, para quedar de la siguiente manera: **ARTÍCULO 9.-** El Presidente  
Municipal dirige los programas, las acciones, las obras y la prestación de los servicios públicos  
municipales, mediante los organismos y dependencias administrativas correspondientes. El  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Finanzas y Administración, los  
Directores Municipales, las autoridades, organismos administrativos, e institutos, dependerán y  
estarán subordinados al Presidente Municipal.+**ARTICULO 16.-** Para el despacho de los asuntos  
públicos, el Presidente Municipal se auxiliará de una Secretaría Particular, una Coordinación de  
asesores y de un Departamento de Relaciones Públicas y Eventos especiales, así como de una  
Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, las Direcciones e Institutos Municipales, que integran la  
Administración Pública Municipal, y que son las siguientes: I. Secretaría Municipal y del  
Ayuntamiento;...+**ARTÍCULO 19.-** La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento es la dependencia  
responsable de conducir la política interna del Municipio. Estará a cargo de un Secretario, quien  
para la atención y despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal de su  
competencia, tendrá las siguientes obligaciones y facultades: I. Conducir, por delegación del  
Presidente Municipal, los asuntos de orden político interno e implementar las acciones necesarias  
para que, en el marco del estado de derecho, el Gobierno del Municipio ejerza sus funciones,  
procurando la gobernabilidad democrática y la estabilidad social; II. Asegurar la participación y la  
organización ciudadana en los asuntos públicos del municipio. Compete a la Secretaría la  
promoción y organización en términos de la normatividad municipal, del referéndum, el plebiscito, la



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

participación de los ciudadanos en los asuntos de interés e el Ayuntamiento en el acuerdo que corresponda; III. transparencia de la gestión pública, asegurando el cumplimiento de la normatividad en materia de acceso a la información pública; IV. Dirigir las relaciones del Gobierno del Municipio con los partidos y agrupaciones políticas, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones religiosas y demás organismos intermedios de la sociedad para fomentar el desarrollo político y social de los habitantes del municipio, así como contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas y la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para gobernar con respeto a la pluralidad y diversidad social; V. Auxiliar al Presidente Municipal en los asuntos de su competencias dirigidos a conseguir los objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo y en los Programas Anuales de Trabajo y Proyectos específicos; VI. Llevar la representación jurídica del Municipio para actos y controversias legales ante toda clase de autoridades, previo el poder otorgado expresamente y formalmente por el Ayuntamiento; VII. Realizar las tareas de inspección que son de competencia de la Autoridad Municipal, asegurando la debida coordinación y distribución de responsabilidades entre el personal de inspección municipal adscrito a las distintas unidades administrativas, a fin de que se actúe con eficacia y legalidad; VIII. Administrar el Archivo General e Histórico del Municipio, así como establecer todas las medidas pertinentes para proteger el sistema de gestión documental del Municipio, con apego a la normatividad vigente; IX. Establecer un sistema de información y trámite que permita registrar y dar seguimiento a las demandas de la población que se reciban en cada una de las Dependencias Municipales a fin de garantizar el ejercicio del derecho de petición de los ciudadanos y la respuesta constitucional en plazo breve; X. Dar cuenta al Presidente Municipal de los asuntos bajo su responsabilidad, para su acuerdo y tramitación respectiva, así como someter a su consideración los planes, programas y acciones de la dependencia a su cargo; XI. Conducir, por delegación del Presidente Municipal, los asuntos que expresamente le encomiende; XII. Establecer un sistema permanente para la atención y solución de conflictos en los que tenga relación o deba intervenir el Gobierno del Municipio; XIII. Ejecutar los Programas que le corresponden en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo; XIV. Impulsar la debida integración y funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, integrados por representantes de los sectores público, privado y social; así como los totalmente ciudadanizados, realizando las funciones y tareas que determinen los ordenamientos aplicables; XV. Coordinar y vigilar las elecciones de las Autoridades Municipales Auxiliares, así como apoyar la gestión gubernamental de las Juntas Municipales y demás estructuras ciudadanas previstas en la normatividad municipal; XVI. Constituirse en auxiliar en las relaciones entre la Administración Municipal y el Ayuntamiento, ejecutando todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento y de sus Comisiones; XVII. Coordinar la elaboración del Informe Anual del Presidente Municipal; para ello recabará la información de todas las dependencias de la Administración Pública; XVIII. Recibir, sustanciar y, en su caso, proponer la resolución que corresponda, de los recursos de inoficiosidad que se tramiten en contra del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, de alguna de las Comisiones de Trabajo del Ayuntamiento, o de la Secretaría Municipal; XIX. Registrar y certificar las firmas de los titulares de las dependencias de la Administración Municipal, así como de las autoridades y organismos auxiliares del Municipio; XX. Garantizar el adecuado cumplimiento y aplicación de las leyes, el Bando Municipal, los reglamentos, acuerdos y resolutivos y las demás disposiciones administrativas en las actuaciones de la autoridad municipal; XXI. Dar respuesta a las consultas que se formulen sobre la interpretación jurídica de las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal; XXII. Hacer propuestas de iniciativa de creación o reforma de la normatividad municipal, así como elaborar o ser el conducto, para la presentación de reformas a la legislación en materia municipal, cuando así lo instruya el Ayuntamiento, así como dar forma a decretos o iniciativas de



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

XXIII. Notificar y vigilar la adecuada publicación de las Municipal o determinadas por la normatividad aplicable; a la Gaceta Municipal en los términos de la normatividad aplicable, así como asegurar la actualización permanente de la Página Web del Gobierno Municipal; XXV. Certificar las disposiciones y documentos oficiales expedidos por la Autoridad Municipal; XXVI. Realizar, reunir y difundir estudios en materia municipal; XXVII. Analizar, actualizar y difundir por los medios más idóneos, la normatividad municipal; XXVIII. Coadyuvar para que las iniciativas y la elaboración de los Reglamentos que expida el Ayuntamiento, o los que se promuevan ante la autoridad municipal, se sujeten a los lineamientos que establece la normatividad aplicable, a efecto de lograr la congruencia, coherencia y sistematización con el orden jurídico vigente; XXIX. Firmar y asistir al Presidente Municipal, en los acuerdos y convenios que se celebren, así como en los documentos oficiales del Municipio; XXX. Tramitar ante las autoridades competentes los asuntos que correspondan, para asegurar legalmente el patrimonio municipal; XXXI. Concentrar los padrones oficiales del Municipio, a los que tendrán acceso para su consulta todos aquellos que tengan legítimo interés; XXXII. Implementar los proyectos de innovación y la sistematización gubernamental, a través de los actos y acciones necesarias para cumplir estos objetivos; y XXXIII. Las demás que se le tengan asignadas como Secretario del Ayuntamiento, las que determine la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 20.-** La Secretaría Municipal, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones tendrá la siguiente estructura orgánica: SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO a) Secretaría Particular. b) Departamento Administrativo. c) Página Web del Gobierno Municipal. 1.- SUBSECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO a) Departamento de Atención al Ayuntamiento. b) Departamento de Enlace con la Administración Pública Municipal. c) Archivo General e Histórico del Municipio. 2.- SUBSECRETARÍA JURÍDICA a) Departamento Jurídico. b) Departamento de Legislación y Estudios Municipales. 3.- SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA a) Departamento de Coordinación con Autoridades Municipales Auxiliares. b) Departamento de Atención Ciudadana. c) Departamento de Gobernación. 4.- COORDINADOR GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL a) Subcoordinación Operativa b) Subcoordinación Administrativa c) Subcoordinación Jurídica. La Coordinación General de Inspección Municipal tendrá la estructura orgánica que determine su Reglamento Interior.

**SEGUNDO.-** En un término que no excederá de noventa días hábiles deberán reformarse todas las disposiciones reglamentarias del Municipio de Durango que hagan referencia a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, modificando su denominación por Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Asimismo, en un término que no excederá de noventa días hábiles se deberán reformar todas las disposiciones relacionada con el manejo de los Archivos Municipales, a efecto de que entren en consonancia con la creación del Archivo General e Histórico del Municipio de Durango.

**TERCERO.-** En los términos de la normatividad de la materia, deberá realizarse el proceso de entrega recepción en los casos que así corresponda.

**CUARTO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado.

**ACUERDO:** En votación nominal se aprueba por unanimidad.

**Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL; HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; Y SERVICIOS PUBLICOS URBANOS, QUE MODIFICA EL ACUERDO DE FECHA 17 DE ABRIL Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NUM. 159 RELATIVO A CELEBRAR UN CONTRATO CON LA EMPRESA ECOMETHANE, EN VIRTUD DE QUE LA RAZON SOCIAL DE ESTA, ES BIOGAS TECHNOLOGY LTD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LUZ



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ctamen que a la letra dice: %a. Los suscritos, integrantes actividad y Legislación Municipal; Hacienda, Protección y Servicios Públicos Urbanos, nos permitimos presentar, Proyecto de Resolutivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango a efecto de modificar el diverso acuerdo, aprobado en sesión pública ordinaria de fecha 21 de abril de 2006, por el cual se autoriza la celebración de un contrato con la empresa ECOMETHANE, a efecto de que se modifique y se celebre con la empresa BIOGAS TECHNOLOGY LTD, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que en sesión pública ordinaria de fecha 21 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango autorizó la celebración de un contrato para la explotación de las emanaciones de gas del relleno sanitario y la construcción del Sistema de Colección y Aprovechamiento de Biogás en los Rellenos Sanitarios del Municipio de Durango. SEGUNDO.- Que una vez presentada la iniciativa ante el Congreso del Estado para su autorización, se especificó que el contrató correspondiente, se celebraría con la empresa Biogas Technology Ltd., que es la razón social oficial, y no como se manejo erróneamente, con la empresa Ecomethane. TERCERO.- Asimismo, del análisis del Acuerdo de 21 de abril de 2006, se percató el error en la denominación de la empresa con la cual se habría de celebrar el contrato, asimismo se vislumbró la conveniencia de agregar al mismo las cláusulas generales que deberán constar en el contrato respectivo de manera obligatoria, y que serán objeto de análisis por el H. Congreso del Estado. Por todo lo anterior nos permitimos someter a su consideración el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango; resuelve: PRIMERO.- Se modifica el acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en Sesión Pública Ordinaria de fecha 21 de abril de 2006, para autorizar al Presidente Municipal para que a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebre el contrato correspondiente con la empresa BIOGAS TECHNOLOGY LTD., que habrán de dar legalidad a la construcción del Sistema de Colección y Aprovechamiento de Biogás en los Rellenos Sanitarios del Municipio de Durango. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que por conducto de la Subsecretaría Jurídica y en los términos del presente Resolutivo, elabore alcance a la iniciativa presentada ante el H. Congreso del Estado en fecha 8 de junio de 2006, a efecto de que este último, autorice la celebración del contrato atendiendo a la naturaleza y duración del contrato que se habrá de celebrar. TERCERO.- Que el contrato en mención se sujetará, en lo general a lo siguiente: I.- Se establecerán como obligaciones de La Empresa. a) Diseñar, suministrar, instalar y poner a funcionar el Equipamiento dentro de un plazo razonable a partir del cumplimiento de las condiciones indicadas en la cláusula 2.1, debiendo presentar a El Municipio el diseño del Sistema de Recolección de Gas, Sistema de Transmisión de Gas y Equipamiento de Quemado (y cualesquiera alteraciones o ampliaciones subsecuentes) para su aprobación antes de su instalación (dicha aprobación no podrá negarse o demorarse injustificadamente); b) Operar y mantener el Equipamiento y dedicar un esfuerzo razonable a recolectar y, con sujeción a la cláusula 3.2.5, suministrar Gas de Vertedero al Equipamiento de Quemado para su combustión; c) Recopilar y archivar datos relativos a la combustión de metano y a la producción de Reducciones de Emisiones; d) A contratar el o los seguros de cobertura amplia que corresponda a efecto de que salvaguarde su patrimonio y la inversión propuesta en el presente Contrato; e) Cumplir en todos los aspectos con la normatividad aplicable de México vigente a la fecha de celebración del presente Contrato por lo que respecta al Equipamiento y a su operación; f) Usar el Emplazamiento y el Complejo de Quemado sólo para los fines del Proyecto y de conformidad con los términos del presente Contrato; y g) Pagar las Regalías en términos de la cláusula correspondiente. II.- Por este contrato El Municipio concede a La Empresa: a) El derecho exclusivo para que efectúe la



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Emplazamiento, así como para colectarlo, explotarlo y a no extraer y recolectar Gas de Vertedero del cializarlo; b) El derecho a acceder al Emplazamiento y al Complejo de Quemado con personal, vehículos y equipamiento para todos los efectos del Proyecto; c) El derecho a devolver el condensado y lixiviado a El Municipio y si no lo admitiere, a devolverlos directamente a la superficie del Emplazamiento del Vertedero; d) El derecho a instalar, modificar, utilizar, mantener y manejar el Equipamiento en el Emplazamiento; e) El derecho a suministrar, en su caso, Gas de Vertedero a ENER-G Natural Power en el Punto de Entrega; f) El derecho a modificar, utilizar, mantener y manejar cualquier Equipamiento perteneciente a o a disposición de El Municipio en el Emplazamiento y a unirlo o incorporarlo al Equipamiento perteneciente a La Empresa; g) El derecho a mejorar y desarrollar el Equipamiento en el Emplazamiento con la finalidad de recolectar Gas de Vertedero del Emplazamiento; h) El derecho al uso y ocupación exclusivos, con arreglo al presente Contrato, durante la vigencia del presente y dentro de un periodo máximo de 6 meses posterior a su vencimiento o extinción, del Complejo de Quemado; y i) El derecho durante un periodo máximo de 6 meses a partir del vencimiento o extinción del presente Contrato a que personal, vehículos y equipo de La Empresa puedan ingresar en el Emplazamiento y el Complejo de Quemado, a fin de retirar cualquier Equipamiento perteneciente a La Empresa, sus empleados, agentes y/o contratistas, salvo cuando la transmisión de dicho Equipamiento o de sus piezas a El Municipio esté expresamente prevista en el presente Contrato.

III.- Se establecerán como obligaciones de El Municipio a) A determinar la profundidad de los pozos y agujeros referidos en la cláusula 3.1.7, sólo si La Empresa se lo pide expresamente; b) A no permitir a persona alguna (incluso ella misma) distinta a La Empresa a extraer y recolectar Gas de Vertedero, ni a permitirle que queme o explote de otra forma dicho Gas de Vertedero, en todo momento, sin perjuicio de los derechos y obligaciones conferidos por El Municipio, en su caso, a ENER-G Natural Power, en términos del Contrato de Generación; c) A obtener y mantener todos los permisos y autorizaciones durante la vigencia de este Contrato, salvo aquéllos que La Empresa esté obligada a tener en términos de las disposiciones legales; d) A no transmitir, delegar o ceder (ni intentar hacerlo) sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato, sin el consentimiento de La Empresa por escrito; e) A que todo el Equipamiento instalado por La Empresa permanezca en todo momento en propiedad de La Empresa, salvo cuando la transmisión de dicho Equipamiento o de sus piezas a El Municipio esté expresamente previsto en el presente Contrato; f) Con respecto a cualquier parte del Emplazamiento en la que continúe el relleno de desechos, a esforzarse en completar el relleno del Emplazamiento y a cubrir, sellar y restaurar la superficie del Emplazamiento de conformidad con prácticas y procedimientos profesionales y modernos de relleno de vertederos, de modo que se reduzca el riesgo potencial de escape de Gas de Vertedero del Emplazamiento y a colaborar en la eficiente administración del Sistema de Recolección de Gas; g) A aceptar la devolución del condensado y lixiviado recolectado en el Equipamiento; h) En la medida de lo posible, a colaborar con La Empresa y poner a su libre disposición la información que requiera para la implementación y administración del Proyecto, y a dirigir sus operaciones en el Emplazamiento de modo que incentive la generación y recolección de Gas de Vertedero y el mantenimiento de la calidad del gas (libre de contaminación o dilución); i) A permitir a La Empresa que ejercite sus derechos y cumpla sus obligaciones derivadas del presente Contrato, sin su interferencia o de cualquier tercero; j) A aportar una fuente de electricidad al Emplazamiento y al Complejo de Quemado aprobada por La Empresa y a pagarle por toda la electricidad consumida derivada de la operación del Sistema de Recolección de Gas, Sistema de Transmisión de Gas y Equipamiento de Quemado; k) A permitir el libre paso de Gas de Vertedero a través del Sistema de Recolección de Gas y el Sistema de Transmisión de Gas; l) A permitir el libre paso de todos los servicios a y desde el Complejo de Quemado a lo largo del Emplazamiento



**PDF Complete**

*Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

to; m) A permitir el acceso libre y sin restricciones al lo, y con previo aviso de La Empresa, un acceso libre y o posesión y/o control de El Municipio que circunde inmediatamente al Emplazamiento, conforme a lo solicitado por La Empresa al tenor del presente Contrato, extendiéndose dicho acceso a todos los directivos, empleados, representantes autorizados, agentes o subcontratistas de La Empresa y a todos los representantes de la compañía local de electricidad, operadores de medidores, entidad de verificación de la Reducción de Emisiones, o a cualquier otro organismo que al efecto designe La Empresa conforme sea preciso para cumplir los requisitos de verificación y certificación de las Reducciones de las Emisiones; n) A permitir a quienes accedan al Emplazamiento con arreglo a la cláusula correspondiente, el libre uso de las instalaciones de agua, sanitarios y teléfonos existentes en el Emplazamiento; o) A cumplir con la normatividad, licencias, permisos y autorizaciones aplicables en relación con la operación y manejo del Emplazamiento. El Municipio garantiza que así lo ha hecho hasta el momento de celebración del presente Contrato y que no hay ni ha habido expedientes de inspección conexos ni acciones de terceros pendientes en relación con cualquier presunto incumplimiento; p) A contratar y tener a su costa los seguros que tenga por objeto cubrir el costo de reposición de los equipos y bienes utilizados para operar el Emplazamiento, contra todo tipo de riesgos o siniestros, a valor de reposición, así como para daños que se ocasionen a terceros, durante la vigencia del presente Contrato; q) A aportar y mantener durante la vigencia del presente Contrato, vallas, portones y demás mecanismos justificados de protección y seguridad para el Complejo de Quemado y el Emplazamiento en su conjunto, así como a indemnizar a La Empresa por cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto y reclamación resultante de la pérdida o daño del Equipamiento causado por un tercero (incluyendo los empleados de El Municipio), ya sea que resulte o no de la negligencia de El Municipio; r) A indemnizar a La Empresa por las pérdidas, responsabilidades, costos y gastos que puedan producirse al rediseñar, trasladar o alterar cualquier Equipamiento o al instalar cualquier Equipamiento ulterior a petición de El Municipio, y s) A no celebrar Contrato de la misma naturaleza que el ERPA para la venta y compra de Reducciones de Emisiones Certificadas que surjan de las actividades de quemado y/o utilización del Gas de Vertedero en el Emplazamiento. Asimismo, El Municipio se obliga a no realizar actividad alguna que tienda a la consecución de lo antes indicado. IV.- Respecto a la duración del Contrato. a) Este Contrato tendrá una Duración de 10 (diez) años, contados a partir de su celebración. b) La Empresa tendrá la opción de ampliar la Duración del presente Contrato hasta cinco años más, mediante aviso por escrito a El Municipio otorgado al menos un año antes de la expiración del término de diez años. Dicha ampliación se realizará en sujeción a los términos de este Contrato, o sobre cualquier término diferente que las partes acordaren por escrito. V.- Respecto a los pagos. a) La Empresa deberá pagar a El Municipio la Regalía Anualmente por plazos vencidos mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas bancarias denominadas en Dólares que El Municipio indiquen respectivamente en cada momento, en los términos establecidos en el Anexo 1. b) La Empresa deberá dentro de los 30 días posteriores al final de cada Año facilitar a El Municipio una copia del Informe Anual ER respecto del Año correspondiente y deberá tan pronto como sea posible facilitar a El Municipio la confirmación por escrito de la cuantía de las Reducciones de Emisiones aceptadas como Reducciones de Emisiones Certificadas. c) La Empresa deberá, dentro de un plazo de 14 días contados a partir de que reciba la confirmación escrita referida en la cláusula correspondiente, facilitar a El Municipio el Extracto de Regalías correspondiente a las Reducciones de Emisiones verificadas y certificadas. d) Las Regalías serán pagadas por La Empresa a El Municipio de conformidad con la cláusula correspondiente, dentro de los 14 días naturales siguientes a que La Empresa reciba el pago de la totalidad o de cualquier suma adeudada a La Empresa con arreglo al ERPA. e) El Municipio será responsable del pago de todos los impuestos,



**PDF Complete**

*Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

s devengados o pagaderos en relación con el pago de las reducciones de ningún impuesto, tasa, exacción, arancel o contribuciones activas exijan a La Empresa que deduzca y/o pague a la autoridad en impuesto, tasa, exacción, arancel o tributo. f) Si El Municipio no paga cualquier importe que adeude a La Empresa con arreglo al presente Contrato en la fecha debida del pago, La Empresa podrá, además de cualquier otra acción legal disponible derivada del presente Contrato. Estará facultada para apagar/cerrar el Equipamiento, sin responsabilidad hacia El Municipio o hacia cualquier tercero; y/o estará facultada para deducir de cualesquiera sumas que deba abonar el mismo a El Municipio con arreglo a la Cláusula que corresponda, cualquier importe adeudado a La Empresa por El Municipio con arreglo al presente Contrato o cualquier otro acuerdo. g) La Empresa deberá, durante la vigencia del presente Contrato, conservar y mantener en un formato legible y organizado todos los archivos relativos a las Reducciones de Emisiones generadas por la combustión de Gas de Vertedero y sometidas a verificación y certificación, todas las Reducciones de Emisiones Certificadas y todas las transacciones producidas con arreglo al ERPA y todos los pagos percibidos con arreglo al ERPA en relación con dichas transacciones. El Municipio tendrá, a lo largo de la vigencia del presente Contrato, avisando con 7 días de anticipación, el derecho, con carácter gratuito, a acceder a los locales de La Empresa con su personal y asesores e inspeccionar y obtener copias de dichos archivos, y La Empresa deberá poner a su disposición las instalaciones adecuadas para tal efecto. VI.- Respecto a las causas de Terminación. El Contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante aviso por escrito a la otra parte en los siguientes casos: a) Cuando una Parte incurra en un incumplimiento material del Contrato que, siendo subsanable, no fuese subsanado dentro de los 60 días naturales posteriores a la recepción del aviso por escrito de la otra parte en el que se denuncie el incumplimiento y se identifique(n) la(s) estipulación(es) incumplida(s), aportando detalles que describan el/los incumplimiento(s) y conteniendo una manifestación de su intención de dar por terminado el Contrato. b) Insolvencia de la otra Parte. c) Caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicha circunstancia hubiese persistido durante un periodo continuado de 12 meses. d) La Empresa tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento y mediante aviso por escrito a El Municipio en caso de que, a juicio de la Empresa, ocurra alguno de los siguientes eventos: La falta de obtención o mantenimiento de los Permisos Necesarios por parte de El Municipio o La Empresa; Si La Empresa dejase de considerar la explotación de Gas de Vertedero en el Emplazamiento como comercialmente viable; Si cualquier suma adeudada a La Empresa con arreglo al presente Contrato no fuese pagada en la fecha debida; La extinción (incluido el vencimiento) del ERPA por cualquier motivo; La extinción (incluido el vencimiento) del Contrato de Generación; La no celebración del Contrato de Generación entre ENER-G Natural Power y El Municipio antes de lo que se establezca en el contrato (o antes de la fecha posterior notificada por La Empresa), o la no generación de energía por ENER-G Natural Power en términos del Contrato de Generación antes de lo señalado en el contrato (o antes de la fecha posterior notificada por La Empresa). VII.- De las Consecuencias de la Terminación. a) La terminación del presente Contrato no afectará a ninguno de los derechos u obligaciones que puedan haber nacido antes de dicha terminación y no afectarán las obligaciones de cada una de las partes que continúen existiendo. b) La terminación del presente Contrato por cualquier motivo, salvo por el incumplimiento del Contrato por parte de La Empresa: c) La Empresa tendrá derecho a exigir a El Municipio que compre el Sistema de Recolección de Gas, el Sistema de Transmisión de Gas y el Equipamiento de Quemado a un precio calculado como precio de costo de La Empresa (incluida la instalación) menos la depreciación a cero siguiendo el método lineal en un periodo de 15 años (desde la fecha de su instalación); y d) El Municipio deberá indemnizar a La Empresa respecto de todas las reclamaciones, procedimientos, pérdidas, daños, responsabilidades y gastos sufragados por La



**PDF Complete**  
*Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

de cualesquiera contratos u otros acuerdos que tenga La suministro de bienes, servicios u instalaciones que se lesquiera responsabilidades y gastos en curso surgidos con arreglo a dichos contratos u otros acuerdos. VIII.- De la Responsabilidad. a) La Empresa responderá frente a El Municipio por toda pérdida o daño a cualquier bien perteneciente a El Municipio o el fallecimiento o lesión a cualquier persona que se produzca en conexión con la instalación, mantenimiento o administración por La Empresa del Equipamiento, en la medida en que dicha pérdida, daño, lesión o fallecimiento se produzca como resultado de los actos u omisiones negligentes de La Empresa, sus agentes, empleados o contratistas. b) El Municipio responderá frente a La Empresa por toda pérdida o daño a cualquier bien perteneciente a La Empresa o el fallecimiento o lesión a cualquier persona que se produzca en conexión con la administración del Emplazamiento en la medida en que dicha pérdida, daño, lesión o fallecimiento se produzca como resultado de los actos o omisiones negligentes de El Municipio, sus agentes, empleados o contratistas. c) La responsabilidad civil acumulada por año o por evento de La Empresa frente a El Municipio de manera agregada con arreglo o por razón del presente Contrato (incluyendo cualesquiera documentos suscritos al amparo de o en conexión con el presente Contrato), del suministro de equipamiento y/o servicios, o del Proyecto, independientemente de la causa, no superará la cantidad cubierta en el seguro a que hace referencia la Cláusula correspondiente. d) Sin perjuicio de cualquier otra estipulación del presente Contrato, La Empresa no responderá bajo ninguna circunstancia frente a El Municipio con arreglo o por razón del presente Contrato por cualquier pérdida o daño indirecto o consecuencial o por cualquier pérdida de o daño a los beneficios, ingresos, ahorros, uso, contrato, fondo de comercio o negocio, con independencia de su causa. e) Toda reclamación por El Municipio contra La Empresa con arreglo o en relación al presente Contrato quedará íntegramente prescrita y no será inexigible, salvo que la previa notificación de dicha reclamación (incluyendo los detalles precisos de la reclamación indicando el importe de la misma) se haya entregado a La Empresa dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de extinción del presente Contrato por cualquier causa. f) Ninguna disposición del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de limitar o excluir la responsabilidad de cualquier parte por fraude, fallecimiento o lesión de alguna persona, causada por la negligencia de dicha parte u otro motivo, cuando dicho límite o exclusión sea contrario a la ley. g) La expresión ~~con~~ independencia de su causa+ cuando se utilice en el presente Contrato se interpretará en sentido amplio de forma que incluya sin limitación alguna el retraso o la falta de suministro, incumplimiento de contrato, falsedad, negligencia, incumplimiento de deber legal y cualquier otra legitimación extracontractual y con arreglo a la normatividad mexicanas. IX.- Aspectos Generales a) La Empresa tendrá derecho a subcontratar la totalidad o parte de sus obligaciones al amparo de este Contrato a otros contratistas. b) La Empresa tendrá libertad para transferir, o disponer como así lo considere, sus derechos y obligaciones al amparo de este Contrato a cualquier tercero con el fin de ofrecer seguridad a cualquier proveedor financiero de La Empresa. c) Cualquier modificación a este Contrato debe acordarse por escrito por las partes y de ser necesaria la aprobación del H. Congreso del Estado, deberá realizarse ese trámite. d) La omisión de cualquiera de las partes para ejercer un derecho al amparo de este Contrato no se considerará una renuncia que posteriormente impida a esa parte ejercer los derechos y acciones derivados de este Contrato. e) Los derechos y acciones incluidas en este Contrato son acumulativos y no excluyen ningún derecho o acción ofrecido por la ley. f) Si alguna de las disposiciones de este Contrato llegara a ser declarada nula, anulable, ilegal o de cualquier otra forma no ejecutable por cualquier tribunal o autoridad competente, la validez, legalidad y capacidad de ejecución de las restantes disposiciones de este Contrato no se verán afectadas o menoscabadas en forma alguna. La Empresa tendrá el derecho a rescindir este Contrato sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera tener en caso de que



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

mente del motivo, el derecho exclusivo otorgando en la leberá pagar a la Empresa los gastos adicionales en que difificación de la normatividad aplicable a la extracción, recolección, combustión y explotación de Gas de Vertedero en el Emplazamiento y a la instalación, puesta en servicio, funcionamiento y mantenimiento del Equipamiento en el Emplazamiento. h) No se considerará como una violación al presente Contrato el retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de La Empresa, cuando éste sea consecuencia de cualquier evento o circunstancia más allá del control razonable, incluyendo sin limitación, tumultos, agitaciones civiles, tormentas, inundaciones, incendios, terremotos, caso fortuito, fuerza mayor, guerra, desastres nucleares y huelgas. CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad.

**Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA REFERENTE A LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 508, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 508, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 15 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 508, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes; actualmente ubicada en calle División Durango No. 417 del fraccionamiento San Ignacio, para quedar ubicada en calle Nicaragua No. 201 de la colonia Guillermo César Meraz. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona habitacional, es la segunda fecha que se visita y en esta ocasión se encontró bastante bien surtido, con todos los productos alimenticios de la canasta básica, además de frutas y verduras y algunos artículos de perfumería. La encuesta diagnóstico aplicada a los vecinos del lugar, arroja en esta ocasión resultados positivos, aunque si bien es cierto consideran que la colonia César Guillermo Meraz, es intranquila, también es cierto que los interesados en la venta de bebidas alcohólicas son personas responsables y merecen la oportunidad de complementar su negocio. CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y al dueño de la negociación; de respetar a los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario de la licencia 508, de conformidad a lo



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

lo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo **ABARROTES**: Establecimiento dedicado a la venta de a y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se de preferencia a la venta de abarrotes, pues la venta de cerveza es solo de manera complementaria, además deberán acatar el horario establecido en el citado ordenamiento, que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 508, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Nicaragua No. 201, de la colonia Guillermo César Meraz; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 508, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, el cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas; en particular, lo relativo al horario de la negociación, para que este no sea simulado, se destaque la venta de abarrotes y productos de la canasta básica y que la venta de bebidas alcohólicas sea de manera complementaria. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ BLANCO BECERRA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 882, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS LOPEZ IBAÑEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Blanco Becerra, con domicilio para recibir notificaciones en carretera a La Flor Km 7; petición referente al cambio de titular de la licencia No. 882, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. José Blanco Becerra, de fecha 18 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice %acer el cambio de propietario de la licencia No. 882 a nombre de José Blanco Becerra+(SIC), el cambio de titular de la licencia No. 882, con giro de tienda de abarrotes, ubicado en carretera a La Flor Km 7, del poblado La Ferrería, cuyo titular es el C. José Guereca Noriega, para que quede a nombre del peticionario. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que la solicitante presenta una copia fotostática de la Cesión de Derechos de la licencia No. 882, otorgada con fecha 2 de febrero de 2006, ante el notario público No. 4, Lic. Francisco Herrera Arellano; el titular debió proceder de conformidad a lo



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango, en el caso de las licencias de funcionamiento el titular de la licencia de funcionamiento deberá solicitar la devolución voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal, para lo que deberá notificar al Modulo de Apertura dicha operación, por lo que el Ayuntamiento podrá otorgar a otro particular dicha licencia+ TERCERO.- Que lo anterior se deriva, en virtud de que el artículo citado con anterioridad establece en sus primeros párrafos: %ARTICULO 30.- Las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del Gobierno Municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables. En caso de que entre particulares se transfieran los derechos de la licencia respectiva sin observar lo dispuesto en el presente artículo, la Autoridad Municipal considerará como responsable solidario a la persona que se ostente como titular de la licencia de funcionamiento y de quien la ejerza en su nombre y podrá iniciar el procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia o permiso+ CUARTO.- Que además de lo anterior, en el caso de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículos 111 y 112 establece: %ARTÍCULO 111.- La licencias expedidas conforme al reglamento, constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga otros derechos adicionales al titular. Su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre de haya expedido, ya sea por si o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales+ %ARTÍCULO 112.- Si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cediere o se enajenara de cualquier otra forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia otorgada en los términos del Reglamento, ésta quedará cancelada y el nuevo propietario deberá iniciar el trámite para obtener su propia licencia+ QUINTO.- Que por lo anteriormente expuesto y de conformidad a los artículos mencionados en los considerandos precedentes, se estima improcedente el cambio de titular de la licencia No. 882 para la venta de bebidas con contenido al C. José Blanco Becerra. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 882, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. José Blanco Becerra por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE GIRO DE LAS LICENCIAS Nos. 390 Y 687, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO LOPEZ BUENO da lectura al dictamen que a la letra dice: %a los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 687, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelos de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro en carretera Durango-Mazatlán Km 10, Tapias, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado inicialmente.

CUARTO.- Que por lo anterior, es importante, que el titular de la licencia, encargo y/o dueño de la negociación, se abstengan de contravenir a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento; VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTICULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTICULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 687, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, de la licencia No. 687, en carretera Durango-Mazatlán Km 10, Tapias. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir correspondencia en la Carretera Federal Durango - Coahuila Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir correspondencia en la Carretera Federal Durango - Coahuila Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 390, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 18 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 390, ubicada en Blvd. Industrial, esquina con calle Mar de Plata, con giro de Depósito de Cerveza, para quedar con giro de licorería o expendio. **SEGUNDO.-** Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales. **TERCERO.-** Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado inicialmente. **CUARTO.-** Que por lo anterior, es importante, que el titular de la licencia, encargo y/o dueño de la negociación, se abstengan de contravenir a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: **ARTICULO 109.-** Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. **ARTÍCULO 7.-** Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;õ VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; **ARTÍCULO 132.-** Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; **ARTÍCULO 141.-** Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: **PRIMERO.-** No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 390, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

los considerandos que forman parte de esta resolución. Coordinación General de Inspección Municipal, para que emita las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, de la licencia no. 390, en Blvd. Industrial, esquina con calle Mar de Plata. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad.

**Punto No. 6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora EMLIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Luis Sánchez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Sixtin N° 1002 en la colonia Valle del Sur de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jorge Luis Sánchez González solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo frente a la Plaza en Av. Felipe Ángeles entre Revolución Mexicana y Rodolfo Fierro en la colonia División del Norte, en un horario de 2011:43 a.m.00 a 24:00 horas diariamente. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad en la Av. arriba citada que es de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+ En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Luis Sánchez González realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo frente a la Plaza en Av. Felipe Ángeles entre Revolución Mexicana y Rodolfo Fierro en la colonia División del Norte. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Felipe Ángeles N° 284 %A+en la colonia División del Norte de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los ( ): Que la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo en Av. Felipe Ángeles N° 298 "A" en la colonia División del Norte, en un horario de 20:00 a 24:00 horas los fines de semana, entre las calles de Rodolfo Fierro y Revolución Mexicana. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad en la Av. arriba citada que es de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Felipe Ángeles N° 298 "A" en la colonia División del Norte. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Valentina Cervantes Cigarroa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle sin Nombre L-9 M-6 en la colonia Ricardo Flores Magón de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Valentina Cervantes Cigarroa, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, dulces y refrescos en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo entre las calles Río Remedios, río Lerma, Río Huyuapan y Río Lerma (andador) en la colonia Valle del Sur por Río Balsas, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (jardín público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **N**o se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Fernando Soto Rivas, realizar la venta de alimentos preparados, dulces y refrescos en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo entre las calles Río Remedios, río Lerma, Río Huyuapan y Río Lerma (andador) en la colonia Valle del Sur por Río Balsas, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Fernando Soto Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fernando Montes de Oca N° 37 Priv. N° 108 en el Fraccionamiento Benito Juárez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Fernando Soto Rivas, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en cubeta o hielera, a ubicarse en carretera a la Ferrería al exterior del Cobach en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad que es de doble sentido, varios carriles y ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Fernando Soto Rivas, realizar la venta de gorditas y burritos en cubeta o hielera, el cual pretendía ubicarse en carretera a la Ferrería al exterior del Cobach en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Armando Avila Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ismael Lozano N° 233 en la colonia Domingo Arrieta de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Armando Avila Valles, solicita autorización para la elaboración de carnitas y chicharrones en un espacio de 1.5 x 2 mts., a ubicarse en calle Ismael Lozano esq. con División Dgo. N° 233 en la colonia Domingo Arrieta los



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

00 horas y un día por la tarde entre semana. SEGUNDO: Notifíquese al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojo como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad que es de doble sentido, varios carriles y ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Avila Valles, realizar la elaboración de carnitas y chicharrones en un espacio de 1.5 x 2 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Ismael Lozano esq. Con División Dgo. N° 233 en la colonia Domingo Arrieta los días sábados en un horario de 6 o 7 a 16:00 horas y un día por la tarde entre semana. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Arturo González Cobos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Chamula N° 517 en el Fraccionamiento el Huizache I de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Gerardo Arturo González Cobos, solicita permiso para colocar una vaporera en un espacio a ocupar de 1.50x.40 mts., para realizar la venta de cueritos curtidos y patas curtidas en lonches y tostadas de los mismo, así la venta de carnitas los días sábados y domingos, a ubicarse en calle Perfecto Morales esq. con Benito Juárez en la colonia Villa de Guadalupe , en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojo como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad que es de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

nes formalmente establecidas, o que obstruyan total o o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Arturo González Cobos, colocar una vaporera en un espacio a ocupar de 1.50x.40 mts., para realizar la venta de cueritos curtidos y patas curtidas en lonches y tostadas de los mismo, así la venta de carnitas los días sábados y domingos, el cual pretendía ubicarse en calle Perfecto Morales esq. con Benito Juárez en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sonia Guadalupe Rivas Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calixto Contreras N° 106 en la colonia Villa de Guadalupe de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Sonia Guadalupe Rivas Simental, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.90x1.30 mts., con venta de alimentos (tacos de tripitas y dorados), a ubicarlo en calle Calixto Contreras N° 106 en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de miércoles a domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en la banqueta al exterior de su domicilio, ocupando gran parte de la misma, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso ya que se ocasionaría la obstrucción del paso peatonal en el área. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sonia Guadalupe Rivas Simental, instalar un puesto semifijo de 2.90x1.30 mts., con venta de alimentos (tacos de tripitas y dorados), el cual pretendía ubicarlo en calle Calixto Contreras N° 106 en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de miércoles a domingo. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por al C. Alvaro Alonso Cadena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa N° 329 en zona Centro de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

RANDOS PRIMERO: Que el C. Alvaro Alonso Cadena, de cintas para zapatos y tenis en un puesto semifijo de centro de 14:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO. Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en la zona Centro de la ciudad, en donde existe mucho tráfico vehicular y peatona, lo que ocasionaría obstrucción en el área. Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ~~N~~o se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alvaro Alonso Cadena, realizar la venta de cintas para zapatos y tenis en un puesto semifijo de 1.50x1.30 mts., el cual pretendía ubicarse en la zona centro de 14:00 a 18:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Amaro Esquivel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tapias N° 226 en el Fracc. Paseo del Saltito de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Carlos Alberto Amaro Esquivel, solicita autorización para realizar la venta de revistas, periódico, papitas, dulces y cocas en un puesto fijo de 4x3 mts., a ubicarlo en Calzada Normal (antes Av. Fanny Anitua) frente a la puerta principal del Seguro Social, dentro del Parque, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ~~N~~o se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alberto Amaro Esquivel, realizar la venta de revistas, periódico, papitas, dulces y cocas en un puesto fijo de 4x3 mts., el cual pretendía ubicarlo en Calzada Normal (antes Av. Fanny Anitua) frente a la puerta principal del Seguro Social, dentro del Parque, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

solicitud presentada por la C. Juana Luján Luna, con domicilio en calle Peralvillo N° 209 en la colonia Valle de México de este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Juana Luján Luna, solicita autorización para realizar la venta de dulces, duros y refrescos en un triciclo, a ubicarlo en calle Cuitlahuac y Av. Politécnico en el Fraccionamiento el Edén, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de las vialidades en calle arriba citada que es de doble sentido, varios carriles y ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Luján Luna, realizar la venta de dulces, duros y refrescos en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en calle Cuitlahuac y Av. Politécnico en el Fraccionamiento el Edén, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Laura Mendiola Gambino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Nazas N° 217 en la colonia Valle del Sur de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Laura Mendiola Gambino, solicita autorización para realizar la venta de bisutería en una rejas ocupando un espacio de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Pino Suárez y Saucos frente a la Escuela Primaria Bruno Martínez, en un horario de 12:30 a 14:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de las vialidades en la calle arriba citada que es de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, lones de las vialidades, sobre el área de los cruces alidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Laura Mendiola Gambino, realizar la venta de bisutería en una rejas ocupando un espacio de 1.50x1.00 mts., la cual pretendía ubicar en calle Pino Suárez y Saucos frente a la Escuela Primaria Bruno Martínez, en un horario de 12:30 a 14:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gilberto Pacheco González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rembrant N° 321 en el Fracc. Renacimiento de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Gilberto Pacheco González, solicita autorización para realizar la venta de tamales y atole en vaporeras sobre una mesa de 1.50, a ubicarse en el Fracc. Fidel Velazquez, Av. Fidel Velásquez a unos 8 mts., calle Platino en un horario de 06:00 a 10:30 horas. La semana completa. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad en la Av. arriba citadas que es de doble sentido, varios carriles y rutas del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ~~Q~~ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Pacheco González, realizar la venta de tamales y atole en vaporeras sobre una mesa de 1.50, el cual pretendía ubicarse en el Fracc. Fidel Velazquez, Av. Fidel Velásquez a unos 8 mts., calle Platino en un horario de 06:00 a 10:30 horas. La semana completa. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

. María Elizabeth Enríquez Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Fraccionamiento La Forestal de Durango, s/n. de Cruces N° 407 en el Fraccionamiento La Forestal de Durango, Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Elizabeth Enríquez Soto, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 14.5x2 mts., con venta de gorditas, burritos, tortas y bebidas como son: licuados, jugos, refrescos, a ubicarlo en libramiento San Ignacio en la colonia José Ángel Leal en un horario de 08:00 a 17:00 horas diariamente, por el Blvd. de las Rosas. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arroja como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad en calle arriba citada que es de doble sentido, doble carril y circula la ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elizabeth Enríquez Soto, instalar un puesto semifijo de 14.5x2 mts., con venta de gorditas, burritos, tortas y bebidas como son: licuados, jugos, refrescos, el cual pretendía ubicarlo en libramiento San Ignacio en la colonia José Ángel Leal en un horario de 08:00 a 17:00 horas diariamente, por el Blvd. de las Rosas. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Vargas Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Pino Suárez N° 200 en la colonia Industrial Ladrillera de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jorge Vargas Flores, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.90x2.40 mts. con venta de carne asada a ubicarse en calle Prol. Pino Suárez en la colonia Hipódromo, en un horario de 07:00 a 15.00 horas y de 19:00 a 23:00 horas diariamente, entre las calles Simón Bolívar y Tlahualilo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arroja como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad en calle arriba citada que es de doble sentido, doble carril y circula ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que prohíbe la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Vargas Flores, instalar un puesto semifijo de 1.90x2.40 mts. con venta de carne asada, el cual pretendía ubicarse en calle Prol. Pino Suárez entre las calles Simón Bolívar y Tlahualilo en la colonia Hipódromo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

14. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Cayetano Salazar Cardiel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor N° 500 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Cayetano Salazar Cardiel, solicita autorización para realizar la venta de artículos de plásticos, escobas, trapeadores, paraguas etc, en una vitrina de 2x.60 mts., ubicado en Isauro Venzor al ext. N! 500 en la colonia J. Gpe. Rodríguez, en un horario de 10:00 a 15:00 horas. De lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en la banqueta al exterior de su domicilio, lo que ocasionaría obstrucción peatonal del área, por lo que no se considera viable el otorgar dicho permiso. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ~~Q~~ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Cayetano Salazar Cardiel, realizar la venta de artículos de plásticos, escobas, trapeadores, paraguas etc, en una vitrina de 2x.60 mts., la cual pretendía ubicado en Isauro Venzor al ext. N! 500 en la colonia J. Gpe. Rodríguez, en un horario de 10:00 a 15:00 horas. De lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H.



del H. Pleno el dictamen presentados. ACUERDO: Se DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO, DE SERVICIO DE MASAJE REDUCTIVO ÚNICAMENTE PARA DAMA A LA C. MA. ANTONIETA ALVARADO CANALES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Antonieta Alvarado Canales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada de Elorreaga N° 26 en zona Centro de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de apertura para servicio de masaje Relax y Reductivo únicamente para dama. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ma. Antonieta Alvarado Canales, solicita licencia de funcionamiento para servicio de masaje Relax y Reductivo únicamente para dama, ubicado en Priv. Elorreaga N° 26 en zona Centro. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, analizada la documentación que se anexa y en visita realizada por personal a cargo de esta Comisión al lugar en mención, se pudo comprobar que dicho local destinado para dar el servicio de masaje relajante, cumple con todos y cada uno de los requisitos para su operación. En virtud de lo anteriormente expuesto la presente solicitud se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en los artículos 6 y 78 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así mismo los propietarios y encargados de este tipo de negocios, tendrán las siguientes obligaciones: I.- Impedir en sus usuarios y personal de servicio, conductas que tiendan al ejercicio de la prostitución en sus instalaciones; II.- Las personas que presten el servicio deberán contar con su certificado de salud vigente, expedido por la autoridad competente; III.- Deberán contar con el servicio a sus clientes de cajas de seguridad para la guarda de valores; IV.- Impedir el uso de las instalaciones a personas que muestren evidentes síntomas de padecer alguna enfermedad contagiosa. TERCERO: Así mismo Comisión consideró otorgar la licencia de funcionamiento con giro servicio de masaje reductivo únicamente para dama, en horario de funcionamiento de 08:00 a 20:30 horas de lunes a sábado y de 08:00 a 17:30 horas los días domingos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Ma. Antonieta Alvarado Canales, licencia de funcionamiento para servicio de masaje Reductivo únicamente para dama, ubicado en Priv. Elorreaga N° 26 en zona Centro, en un horario de 08:00 a 20:30 horas de lunes a sábado y de 08:00 a 17:30 horas los días domingos. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALON DE EVENTOS INFANTILES AL C. MANUEL DE JESUS GARCIA OCHOA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús García Ochoa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antonio Gaxiola N° 502 en la colonia Héctor



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para a e eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Manuel de Jesús García Ochoa, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles, ubicado en calle José de la Luz Flores N° 118 en la colonia Amalia Solórzano, en un horario de 08:00 a 21:30 horas. SEGUNDO: Analizado el presente caso, es de observarse que, para el desarrollo del giro comercial que se pretende realizar, el propietaria del salón de eventos infantiles, señala un área destinada para que funcione como estacionamiento de quienes contratarían el salón para la celebración de algún evento. TERCERO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: %Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;...+CUARTO: Así mismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: %El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables." QUINTO: en este particular, el área que pretende utilizar el propietario del salón como área de estacionamiento, incumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, lo que representa inseguridad para quienes utilicen dicho estacionamiento, al no contar con señalización de cajones de estacionamiento, iluminación adecuada, así como no existir personal encargado de la seguridad de los vehículos estacionados. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús García Ochoa, la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles, mismo que pretendía operar en calle José de la Luz Flores N° 118 en la colonia Amalia Solórzano. Por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE CANCELA LOS PERMISOS A DIFERENTES CIUDADANOS Y QUE AUTORIZA A OTROS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, venimos a someter a la consideración de éste cuerpo colegiado; dictamen mediante el cual se apruebe el cambio de ubicación de diferentes comerciantes que realizan actividades económicas en la Plazuela Baca Ortiz, emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Esta Comisión de Actividades Económicas, es competente para resolver y poner a la consideración del Pleno de Ayuntamiento, el presente



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

esto en el Reglamento de Desarrollo Económico del 6 fracción VI, artículos 83 al 92 y demás relativos al la vía pública. SEGUNDO: Dado que existe proyecto de desarrollo para venificarse en el lugar conocido como Plazuela Baca Ortiz, en donde en cumplimiento con el Plan Anual de trabajo de este Municipio se tienen concretadas labores de remozamiento y Desarrollo Turístico en el referido lugar y basándonos en la información proporcionada por la Dirección de Proyección Durango Siglo XXI, la Coordinación de Inspección Municipal y la Comisión de Actividades Económicas, por lo que, con lo establecido en el artículo 91 fracción II del Reglamento en mención, lo procedente es la cancelación de los permisos para el ejercicio de actividades económicas en la Plazuela Baca Ortiz, a los CC. Adriana Varela Castañeda, Beatriz Adriana García López, Elizabeth Gatica Reyes, Ma. Guadalupe Pérez Martínez, Faustino Luis Ríos, Hugo Soto Lara, Julia Janeth García López, Leobardo Hernández Ramírez, Leopoldo Hernández Ramírez, Salvador Ángel Tranquilino, Jesús Ángel Garcia Martinez, Diana Arely Gatica Reyes y Maria Gabriela Soriano Reta. TERCERO: Sin embargo y a fin de no perjudicar a los comerciantes que por voluntad propia así deciden dejar de ejercer actividades económicas en la Plaza de referencia y como un acto de buena fe y reciprocidad con los comerciantes en mención y como ejemplo para los comerciantes restantes del lugar en referencia se autorizan permisos para ejercer actividades económicas a los CC. Adriana Varela Castañeda, Beatriz Adriana García López, Elizabeth Gatica Reyes, Ma. Guadalupe Pérez Martínez, Faustino Luis Ríos, Hugo Soto Lara, Julia Janeth García López, Leobardo Hernández Ramírez, Leopoldo Hernández Ramírez, Salvador Ángel Tranquilino, Jesús Ángel Garcia Martinez, Diana Arely Gatica Reyes y Maria Gabriela Soriano Reta. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza la cancelación de los permisos a los CC. Adriana Varela Castañeda, Beatriz Adriana García López, Elizabeth Gatica Reyes, Ma. Guadalupe Pérez Martínez, Faustino Luis Ríos, Hugo Soto Lara, Julia Janeth García López, Leobardo Hernández Ramírez, Leopoldo Hernández Ramírez, Salvador Ángel Tranquilino, Jesús Ángel Garcia Martinez, Diana Arely Gatica Reyes y Maria Gabriela Soriano Reta, quienes realizaban actividades económicas en la Plazuela Baca Ortiz y SEGUNDO: Se autoriza a la C. Beatriz Adriana Garcia Lopez, realizar la venta de frituras en una plataforma de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en Blvd. San Ignacio frente al Hospital de Especialidades, en un horario de 09:00 a 20:00 horas diariamente. Se autoriza a la C. Elizabeth Gatica Reyes, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta mariscos, a ubicarlo en Carretera a Parral frente a la gasolinera, en un horario de 08:00 a 19:00 horas diariamente. Se autoriza a la C. Ma. Guadalupe Pérez Martínez, instalar una camioneta (3.00x2.00 mts.), con venta de fresas con crema y tepache, a ubicarlo en calle Enrique Carrola Antuna esquina con calle Playa Guaymas en el Fraccionamiento Canelas, en un horario de 09:00 a 16:00 horas diariamente. Se autoriza al C. Faustino Luis Ríos, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de hamburguesas, burros y tacos, a ubicarlo en calle Miguel de Cervantes Saavedra entre las calles 5 de Febrero y Pino Suárez, en zona Centro, en un horario de 19:00 a 02:00 horas diariamente. Se autoriza al C. Hugo Soto Lara, instalar un triciclo con venta de dulces, a ubicarse frente a la Facultad de Derecho, por calle Fanny Anitua en zona Centro, en un horario de 10:00 a 20:00 horas diariamente. Se autoriza a la C. Julia Janeth García López, instalar un triciclo con venta de fruta de temporada y frituras, a ubicarlo frente al hospital de Especialidades, Blvd. José María Patoni entre calle Cesareo Rodríguez y calle San Juan de Guadalupe en la colonia José Ángel Leal, en un horario de 09:00 a 20:00 horas diariamente. Se autoriza al C. Leobardo Hernández Ramírez, instalar una plataforma de 1.50x2.50 mts., con venta de frutas y legumbres, a ubicarse frente a la sección 12 en calle



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

bre y Ginez Vázquez del M. en la colonia Guillermina, en mente, se autoriza al C. Leopoldo Hernández Ramírez, con venta de frutas y legumbres, a ubicarlo en calle Progreso frente al Hotel Matar entre la Av 20 de Noviembre y Negrete en zona Centro, en un horario de 09:00 a 20:00 horas. Se autoriza al C. Salvador Ángel Tranquilino, instalar una plataforma de 1.50x2.50 mts., con venta de fruta de temporada, a ubicarlo en calle Alberto Terrones esquina con Negrete en zona Centro, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente. Se autoriza al C. Jesús Ángel García Martínez, instalar una plataforma de 1.50x2.50 mts., con venta de fruta de temporada, a ubicarlo en Blvd. Francisco Villa a las afueras del Vivero Magnolias en el Fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 18:00 horas. Se autoriza a la C. Diana Arely Gatica Reyes, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de mariscos, a ubicarlo en Carretera a Mazatlán esquina con calle Rubi en la colonia Esmeralda, en un horario de 08:00 a 19:00 horas diariamente. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además los interesados tendrán 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad.

**Punto No. 10.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 10.1. INTERVENCION DEL C. SERGIO ANTONIO MALDONADO, PARA INFORMAR SOBRE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR CELEBRARSE EL DIA NACIONAL DEL PAYASO.** En seguida en uso de la palabra el C. SERGIO ANTONIO MALDONADO dice lo siguiente: % El suscrito Sergio Antonio Maldonado mejor conocido en el medio artístico como el payasito Pelo Bello, su amigo de la televisión el cual me propongo dentro de mi actividad sostener un espectáculo infantil familiar, en el cual festejamos un año más de trabajo, en la conmemoración de cada 10 de diciembre (Día Nacional del Payaso), el cual nos estamos preparando desde con mucho tiempo, para lo cual convoco a dicha mesa colegiada de Cabildo como lo hemos estado haciendo cada año desde 1990 cuando lo hicimos por primera vez, organizándonos su amigo de todos ustedes y colaborador Pelo Bello y Salvador Navarro conocido en el ambiente artístico como payasito %Cebollón+ el cual cumple un año de haber partido dejando una gran y respetada labor de 44 años de servicio a la sociedad duranguense en todo el estado para lo cual dentro de los festejos del día del payaso lo estaremos recordando siendo la fiesta oficialmente el día 9 de diciembre (sábado). En el espectáculos que se está organizando por medio de mi agencia e espectáculos infantiles en coordinación con el apoyo de nuestras autoridades los cuales siempre están prestos a dicha acción con diferentes tipos de apoyo los cuales agradezco con gran énfasis aunque hay que decirlo algunos nos muestran tanto interés a dicha labor a favor e todos ya que el %estrés+ nos llega a todos y somos los que equilibramos dichas acciones pero felicito con todo respeto a los que han llegado a tenernos confianza de tal actividad de la cual nos sentimos orgullosos y aunque se nota en mi rostro las huellas que deja esta noble actividad en beneficio de la sociedad de Durango. La cual está invitada al igual que ustedes como autoridades que no sientan pena por ser amigos y colaboradores de esta sencilla persona que se presenta ante ustedes para realizar y sacar dicho evento de humorismo blanco para las familias de Durango. Asimismo que los medios de comunicación nos ayuden a difundir dicho evento comprendiendo que si hubiese una gran economía compraríamos una gran difusión para este evento. Es por eso que convocamos a los medios de difusión para que difundan nuestra actividad. Concluyo mi tema. Diciendo que entre y broma la verdad se asoma y como dice un pensamiento popular no soy un loco, soy un genio que construye la risa, sonrisa, carcajada, diversión y el buen humor porque la sonrisa es la música del alma. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CLAUDIO MERCADO RENTERIA dice lo siguiente: % Tomaremos en



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Antonio Maldonado y felicitamos al compañero Carlos Ovimiento y como sabemos el compañero regidor tiene se asoma. **Punto No. 10.2.** INTERVENCION DE LA C.

SILVIA GUTIERREZ AVILA, VECINA DE LA COLONIA VALLE DEL GUADIANA PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD POR LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONIA CELULAR. En seguida en uso de la palabra la C. SILVIA GUTIERREZ AVILA da lectura a un escrito que a la letra dice: % Honorables miembros del Ayuntamiento, presentes, los vecinos de las colonias Valle del Guadiana, Solidaridad y fracc. SEDUE solicitamos su intervención para que sea revocada la autorización de la instalación de la antena para telefonía celular de la empresa operadora UNEFON, S.A. de C.V., ubicada en calle Agustín de Anda No. 706, entre la calle Carmen Montejo y Av. Circuito Interior ya que de acuerdo con las recomendaciones que hace el Instituto Internacional e Protección contra Radiación (IRPA), Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Asociación Internacional para la Protección frente a Radiaciones No Ionizantes (ICNIRP), así como la propuesta que realizó la Senadora Sara Isabel Castellanos Cortez del Partido Verde Ecologista respecto a los daños que ocasiona a la salud, este tipo de instalaciones, por su cercanía a zonas habitacionales, asimismo sugiere que estas instalaciones sean ubicadas a un kilómetro de distancia de la mancha urbana. Esta antena se encuentra a 200 metros de la escuela primaria Profra. Ana Ma. Villarreal y del Jardín de Niños Alfredo A. González y a 400 metros de la escuela primaria Profra. Ana Ma. Villarreal y del jardín de niños Alfredo A. González y a 400 metros de la escuela primaria Tizoc, así como del jardín de niños Juana Villalobos. Aunado a lo anterior, dicha compañía ha incumplido con el reglamento de Construcciones, del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Resolutivo No. 4628, en su artículo 192, dice: % Las torres antenas celulares deberán guardar una distancia mínima en metros, desde todos y cada uno de sus puntos de apoyo, hacia la colindancia del predio, según la zona en que se desee instalar y su aprobación será condicionada de acuerdo a lo siguiente: b) Existirán casas habitación en un costado de la instalación de la torre de la antena y dentro del área perimetral, se tiene que solicitar la anuencia de los vecinos, considerándose positiva con la aprobación del 80%. Este artículo también menciona que el Municipio tomará la decisión bajo los criterios de. a) Protección ciudadana. B) Consulta ciudadana. C) Entorno Ecológico d) Sector Salud y hace hincapié en este punto, en que es importante hacer la consulta ciudadana, antes de realizar cualquier labor de ubicación, instalación y operación. Sobre el punto de distancia, la compañía no la está respetando, ya que la estructura está a 3 metros de distancia de las casas más próximas, prácticamente está encima de varias de nuestras casas y vivimos día a día con la zozobra de que nos vaya a caer encima la estructura, y lleguemos a perder la vida y nuestro patrimonio, el cual con mucho sacrificio hemos forjado. Les solicitamos a los departamentos de Protección Civil, Obras Públicas e integrantes del Cabildo revoquen la autorización de esta edificación, pues a todas luces se demuestra que ha infringido los reglamentos municipales. Esta empresa además no está respetando el área de seguridad, pues en corredores comerciales es de 25 metros de radio, y en habitacionales suponemos que es mayor, ya que el reglamento en este apartado, no es específico. También habla e que debe hacer una consulta ciudadana pública, contar con una mayoría de 80% a favor de la antena y contar con la presencia del municipio, dicha junta nunca fue convocada, lo que hizo la compañía fue ofrecer prebendas a 2 seudo líder para que les juntara firmas. Respecto a la presencia del municipio, fue hasta el 21 de septiembre de 2006, cuando se convocó a reunión a los vecinos, a las 10:00 hrs. En la calle Agustín de Anda, donde se presentaron los señores Regidores Julio Enrique Cabrera Magallanes y Arturo Sotelo Macías (octavo y décimo quinto regidor respectivamente), siendo este último, quien levantó una lista de vecinos inconformes, 42 asistentes en total, de los cuales todos están en contra de la instalación y tales firmas obran en poder de la Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino, Presidente de la Comisión de Obras



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

enci3n en su art3culo 194, inciso 1, la condicionante para r3 la siguiente: %Se deber3 considerar en el proyecto, la impacto visual, que permita la integraci3n de la misma en su contexto habitacional. Tambi3n menciona en el Art3culo 195, inciso XIII, %que deber3 contar con un seguro de responsabilidad civil y cobertura amplia contra accidentes, la cual se deber3 anejar en el expediente. De acuerdo a lo anterior los se1ores regidores arriba mencionados determinaron, que el d3a 21 de septiembre del 2006, se colocarán los sellos correspondientes a dicha clausura. Ante lo cual si se colocaron, pero fueron de suspensi3n, solo que dichos sellos est3n mal colocados, ya fueron puestos a un costado de las puertas y no al centro como debi3 haber sido, ya que la leyenda del sello menciona que sin violados, ser3n acreedores a una sanci3n, pero de la firma en que est3n fijados, eso jam3s ocurrir3, los vecinos creemos que este importante lapsus, fue sin dolo, pero exigimos que se coloquen como debe ser, ya que el lunes 25 y martes 26 de los corrientes, 2 personas en un carro con placas 390-TDY, del Distrito Federal, entraron a las instalaciones, por lo que de acuerdo con el Reglamento Bando de Polic3a y Gobierno de Durango, capitulo III de las Sanciones, se1ala %Art3culo 112, inciso IV, menciona, Clausura temporal: Cierre temporal por tiempo indefinido o por tiempo determinado, del lugar en donde tienen o haya tenido lugar la contravenci3n de los reglamentos u ordenamiento municipales mediante la colocaci3n de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracci3n que se persigue se continúe cometiendo y que la misma sea considerada como grave, en este caso, no ser3 necesario, para imponer la sanci3n, seguir el procedimiento ordinario previsto en el Bando de Polic3a y Gobierno.+ En su secci3n d3cima primera de la protecci3n civil, art3culo 88, menciona: es responsabilidad del gobierno municipal, por conducto de la Direcci3n Municipal de Protecci3n Civil, brindar seguridad a los habitantes del municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevenci3n y atenci3n de desastres y en el territorio del municipio. Es facultad del gobierno municipal establecer los mecanismos de vigilancia, inspecci3n y verificaci3n en materia e protecci3n civil y revisar los proyectos de ampliaci3n, remodelaci3n y construcci3n de edificaciones e instalaciones en el municipio de Durango. Toda persona tiene la obligaci3n de denunciar ante las autoridades competentes en materia de protecci3n civil, todo hecho, acto u omisi3n que cause o pueda causar situaciones de riesgo, emergencia o desastre. Es por ello que hacemos responsables a las autoridades municipales, de lo que pueda ocurrir, ya que desde el d3a 3 de septiembre del 2006, antes de que fuera instalada la antena, hicimos del conocimiento de estas irregularidades e inconformidades a la Presidencia Municipal. Exigimos se nos de una respuesta inmediata a nuestra demanda, ya que conforme est3 pasando el tiempo, la compa1a continua con los trabajos y se burla del estado de derecho, rompiendo los sellos, pero el como fue el s3bado 30 de septiembre de los corrientes, cuando rompieron la pared contigua al terreno en menc3n e introdujeron material para continuar con los trabaos, haciendo caso omiso de los sellos (se anexas fotos, sanciones, documentos y formas de lo anteriormente mencionado) Apelamos a ustedes honorable Cabildo, por ser democr3ticos y preocupados por la ciudadan3a; que actúa con eficiencia y transparencia. A continuaci3n en uso de la palabra el C. Regidor CLAUDIO MERCADO RENTERIA dice lo siguiente: % Le inform3 Se1ora y a las personas que la acompa1an como es t3nica de este Ayuntamiento el dar respuesta inmediata que aqu3 se formulan hoy a las 13:00 horas va a ver una reuni3n con altos funcionarios del Municipio, esperamos que hoy mismo pueda haber un acuerdo que se tome, por ello invitamos a todos los compa1eros que est3n aqu3 vecinos de esta colonia se presenten hoy aqu3 a la una de la tarde en el Palacio Municipal. **Punto No. 10.3. INTERVENCION DE LA C. SOCORRO ACOSTA SOLIS, PARA MANIFESTAR LA PROBLEM3TICA POR FALTA DE PAVIMENTACI3N DE LA CALLE NOMBRE DE DIOS.** En seguida en uso de la palabra la C. SOCORRO ACOSTA SOLIS dice lo siguiente: % Por este conducto el Comit3 de vecinos de la calle Nombre de Dios, ubicada entre la Av. Enrique Carrola Antuna y Calle Cuyutl3n, vecinos a



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

que no hemos sido atendidos por la Dirección Municipal nos informarnos que ya contamos con el 50% del costo para drenaje y agua potable, para iniciar los trabajos de pavimentación de esa calle, pero a pesar de que acudimos con cierta regularidad a pedir información sobre el trámite, nunca somos atendidos y la última vez que acudimos el propio Director de esa dependencia, el Ing. Oscar Lara, le delegó a otra persona que nos atendiera, y cerrándonos la puerta de su oficina. Las personas que estamos solicitando ya una solución, somos de la tercera edad, y nos es imposible andar en esta serie de trámites donde no recibimos respuesta de ninguna autoridad, a pesar de que ya se les hizo del conocimiento que la calle está en tan malas condiciones que los automóviles han optado por transitar por las banquetas, poniendo en riesgo la vida de las personas y sobre todo de los niños que ahí habitan. Por este motivo, señores miembros de este Ayuntamiento, solicitamos su intervención, para que nuestra calle sea incluida en el último paquete de obra de 2006, y se nos atienda con el respeto que merecemos. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS HUGO VELAZQUEZ BUENO dice lo siguiente: % Le pediría Sra. Socorro que terminando la Sesión de Cabildo reunirnos en mi oficina para tratar este asunto, ya que una de las tónicas de este gobierno municipal precisamente ha sido la atención y no queremos que por ningún motivo se lleve mala impresión de funcionarios, o de los mismos regidores del Ayuntamiento, entonces vamos a tener una atención personalizada en lo que respecta a esta calle, sobre todo la atención que se le debe brindar a la ciudadanía. Entonces la espero al término de la sesión. **Punto No. 10.4. INTERVENCION DEL C. ANGEL MARTINEZ MENDOZA, DE LA ASOCIACIÓN DE PEPENADORES DEL MUNICIPIO PARA SOLICITAR QUE DICHA ORGANIZACIÓN SEA INCLUIDA EN LOS APOYOS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES.** A continuación en uso de la palabra el C. ANGEL MARTINEZ MENDOZA dice lo siguiente: % Los pepenadores del centro de acopio del municipio de Durango, le estamos solicitando que en atención a la Reglamentación Municipal para el otorgamiento de apoyos a las organizaciones sociales se nos tome en cuenta para recibir apoyos económicos y materiales en razón de ser la clase social más necesitada y marginada del municipio, que dichos apoyos sean equitativos y supervisados por la autoridad correspondiente haciendo la aclaración que por falta de conocimiento y recursos económicos no habíamos formalizado nuestra organización, ya contamos con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y que estamos juntando para pagarle al notario sus honorarios que nos cobra para realizar los actos formales de nuestra asociación. Motivo por el cual le estamos solicitando se nos autorice, no un trato especial, pero si todos los apoyos con que cuente la presidencia para regularizar nuestra Asociación y por consiguiente la entrega de recursos los cuales servirán para favorecer las necesidades de nuestras familias. Con un cordial saludo y en espera de su atenta respuesta, nos despedimos. En seguida se instruye al C. Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO para que este asunto sea turnado a Atención Ciudadana y a la Dirección de Desarrollo Social. **Punto No. 10.5.- INTERVENCIÓN DEL PROFR. SERGIO HERNANDEZ PULIDO, PRESIDENTE DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FUNCIONAL NUEVA VIZCAYA, A.C. PARA SOLICITAR QUE SE INCLUYAN EN LOS PROGRAMAS DE APOYOS ECONOMICOS.** (Al momento de su intervención no se presentó). No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:35 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE HERRERA DELGADO  
Presidente Municipal

EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Síndico Municipal

---

CLAUDIO MERCADO RENTERIA  
Primer Regidor

---

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA  
Segundo Regidor

---

HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO  
Tercer Regidor

---

CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO  
Cuarto Regidor

---

JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA  
Quinto Regidor

---

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS  
Sexto Regidor

---

FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA  
Séptimo Regidor

---

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES  
Octavo Regidor

---

PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O.  
Noveno Regidor

---

LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ  
Décimo Regidor

---

CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO  
Décimo Primer Regidor

---

JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ  
Décimo Segundo Regidor

---



**PDF Complete**

*Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ORRES

ARTURO SOTELO MACIAS  
Décimo Quinto Regidor

---

ARTURO LOPEZ BUENO  
Décimo Sexto Regidor.

---

LEOPOLDO VAZQUEZ  
Décimo Séptimo Regidor.

---

---